



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

656
RESOLUCIÓN N° _____
SANTA FE, 21 JUN. 2023

VISTO:

El expediente N° 01901-0008115-6 y su agregado a cuerda floja N° 01903-0005830-3 del registro de sistema de información de Expedientes relacionado con la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TRES APEADEROS DEL FERROCARRIL SANTA FE/LAGUNA PAIVA – LÍNEA BELGRANO – SERVICIO REGIONAL – ETAPA I - SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL"**; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de abril de 2021 se celebró un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Santa Fe para la prestación de servicios de transporte ferroviario de pasajeros de la Provincia de Santa Fe, en el que se indicó que la Provincia constituyó la Unidad Especial de Gestión Ferroviaria para que realice las acciones necesarias para constituir la Empresa Mixta Ferrocarriles de Santa Fe S.A. (EFESA) y, en tanto ello ocurriera, se encargara – entre otras cosas – de coordinar convenios pre-existentes y a suscribirse, relativos a proyectos y servicios ferroviarios en marcha o a ponerse en funcionamiento, y que actuara en la planificación, reparación, operación y demás gestiones que permitan iniciar la prestación de los servicios previstos para EFESA (fs. 292/296);

Que el 19 de abril de 2023, se labró Acuerdo Específico para la Implementación del Servicio Ferroviario Interurbano de Pasajeros entre las ciudades de Santa Fe y Laguna Paiva, entre el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, la Unidad Especial de Gestión Ferroviaria – todos de la Provincia de Santa Fe – por una parte y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, Belgrano Cargas y Logística S.A., el Ministerio de Transporte de la Nación y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, por la otra, mediante el cual las partes acordaron establecer en conjunto, y en coordinación permanente, las bases y acciones necesarias para el desarrollo de las tareas de cooperación y colaboración, todas ellas tendientes a la concreción de la habilitación del Servicio de Transporte Ferroviario Interurbano de Pasajeros en el tramo citado, perteneciente a la Línea Ferrocarril General Belgrano (fs. 331/365);

Que en el punto 3.3 del mencionado Acuerdo Específico se estableció que "la Provincia a través de la Unidad Especial de Gestión Ferroviaria tendrá a su cargo: a) la ejecución de las obras necesarias para la refacción,



adecuación y/o habilitación de CINCO (5) estaciones y la construcción de CINCO (5) apeaderos, en función a las exigencias asociadas al SERVICIO de transporte ferroviario interurbano de pasajeros en el territorio provincial, en particular en el tramo integrado entre la CIUDAD DE SANTA FE y LAGUNA PAIVA..."

Que la Subsecretaría de Obras Públicas indicó a foja 286 que para la concreción del proyecto se requiere la construcción de 5 apeaderos pero que en virtud de la disponibilidad presupuestaria a la fecha, en esta primera etapa, se realizarán 3, previéndose ejecutar los restantes en la segunda etapa;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería procedió a elaborar la documentación técnica para contratar los trabajos de referencia mediante el llamado a una licitación pública, que incluye: Memoria Descriptiva, Pliego Complementario de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Factores de Redeterminación de Precios, Cómputo y Presupuesto Completo, Cómputo y Presupuesto de cada apeadero y Coeficiente K a fojas 01/114 del expediente agregado N° 01903-0005830-3;

Que el sistema de contratación es el de precio global con redeterminación de precios, conforme lo establecido en el artículo 2 del Pliego;

Que el presupuesto oficial para la obra aludida ha sido estimado en la suma de \$ 216.977.874,57 a valores oficiales al mes de enero de 2023, estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un plazo de conservación y garantía de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que los posibles oferentes deberán estar inscriptos en la Sección 100 - Arquitectura de la Dirección General de Registro de Licitadores y contar con una Capacidad de Contratación Anual Necesaria de \$ 144.651.916,38 y una Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad de \$ 144.651.916,38;

Que el Artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del 10% del monto del contrato, el cual deberá garantizarse con un valor equivalente al 150% del fondo otorgado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas N° 5188;

Que por su parte el artículo 4º Bis estableció que el contratista podrá realizar por única vez y en un plazo de 90 días a partir de la firma del Acta de Inicio de las tareas, el acopio de materiales en fábrica/taller o depósito, siempre que correspondan a los rubros y sub - rubros que allí se detallan, el que no podrá superar el 10% del monto del contrato;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de DIPAI, propiciando el dictado del acto administrativo que autorice llevar adelante la convocatoria a la licitación pública de la obra de referencia (foja 291);

Que tomó intervención el Subsecretario de Planificación del MISPyH (fs. 315/316);

Que la Dirección General de Variaciones de Costos (MISPyH) ha tomado intervención a foja 318 informando que en planilla de foja 268 se verificó la correcta conformación de las fórmulas polinómicas de los factores de redeterminación (mano de obra, materiales y equipos) que la integran y sus incidencias porcentuales, sobre la base del presupuesto oficial;

Que a foja 328 la Dirección General de Administración del MISPyH - a través de su Coordinación Contable - procedió a imputar preventivamente el gasto por la suma de \$ 91.558.153,73 – 3 meses de acuerdo a curva de avance de foja 272 - mediante PCP SIPAF Nº 2410/23, el cual no requieren autorización por parte de la Secretaría de Hacienda por financiarse con la fuente 414;

Que se hizo saber que el PCP se encontrará en estado "En Trámite" hasta tanto se apruebe la modificación presupuestaria que se gestiona por Expediente Nº 01901-0008893-1 que dota de crédito a la partida encargada de absorber el presente gasto para asegurar la ejecución de la gestión;

Que la presente gestión encuadra legalmente en lo previsto por los artículos 10 y 20 siguientes y concordantes de la Ley Nº 5188 y sus modificatorias;

Que se han expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MISPyH en su Dictamen Nº 34.727/23 (fojas 322/323), la Subsecretaría y Dirección General de Auditoría y Control de Gestión del MISPyH (fojas 319/321) y la Dirección General de Administración del MISPyH (foja 328), no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO,

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería para la ejecución



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

de la obra “CONSTRUCCIÓN DE TRES APEADEROS DEL FERROCARRIL SANTA FE/LAGUNA PAIVA – LÍNEA BELGRANO – SERVICIO REGIONAL – ETAPA I - SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL”, sobre la base de un Presupuesto Oficial de \$ 216.977.874,57 (PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 57/100).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería a convocar a una Licitación Pública para contratar los trabajos indicados en el Artículo 1º, debiendo publicarse los avisos pertinentes, no menos de tres (3) veces en el Boletín Oficial y una (1) vez en dos (2) diarios de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 12.489.

ARTICULO 3º: Fíjase el acto de apertura de las propuestas para el día 17 de Julio de 2023, o el primer día hábil posterior si aquél no lo fuere, a las 11:00 horas en el Hall del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Sede Costanera -, sito en calle Almirante Brown 4751 de la ciudad de Santa Fe.

ARTICULO 4º: El gasto que demanda la gestión en el presente ejercicio por la suma de \$ 91.558.153,73 (PESOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 73/100) impútese con cargo al Presupuesto vigente en el Sector 1 – Sub Sector 1 - Carácter 1 – Jurisdicción 66 – S.A.F. 1 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 06 – Obra 69 – Fte. Fto. 414 - Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 2 – Ubic. Geog. 82-63-306 – Finalidad 3 – Función 70 y el resto será contemplado en futuras planificaciones.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

jm
R.

C.P.N. SILVINA P. FRANA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE